

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 11 DE JULIO DE 1991

Nº 21.827

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### RESUELTO No. 674

(De 20 de marzo de 1991)

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### RESUELTO No. 1468

(De 3 de junio de 1991)

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### RESUELTO No. 1498

(De 4 de junio de 1991)

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### RESUELTO No. 1683

(De 20 de junio de 1991)

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### DECRETO EJECUTIVO No. 226

(De 10 de julio de 1991)

"POR EL CUAL SE DECLARA DIA FERIADO EL DIA 12 DE JULIO DE 1991  
EN EL DISTRITO DE BARU."

#### COMISION BANCARIA NACIONAL

##### RESOLUCION No. 11-91

(De 13 de junio de 1991)

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### CONTRATO No. 2

(De 31 de mayo de 1991)

### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### RESUELTO No. 674

Panamá, 20 de marzo de 1991

#### LA MINISTRA DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JUAN PABLO FABREGA P., miembro de la firmas de abogado FABREGA, LOPEZ Y BARSALLO, con oficinas ubicadas en Avenida Samuel Lewis y Calle Manuel María Icaza, número 15, de ésta ciudad, lugar donde reciben notificaciones personales, en representación de la FUNDACION CRUZADA CIVILISTA NACIONAL, inscrita en la Ficha No. C-006720, Rollo 1708, Imagen 0002, Sección de Micropelículas (Mercantil)



REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

Común del Registro Público, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del lema intitulado "TRABAJAMOS POR UNA DEMOCRACIA CON JUSTICIA Y LIBERTAD", a nombre de la FUNDACION CRUZADA CIVILISTA NACIONAL;

Que el lema será usado por dicha fundación para promover la promoción, perfeccionamiento y defensa de la democracia representativa al igual que la promoción de la justicia, de los valores cívicos y morales y del respeto de los derechos humanos y ciudadanos del pueblo panameño;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Admi-

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
DIRECTOR

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8831, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 0.40**

### Dirección General de Ingresos

#### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

**Todo pago adelantado**

nistrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del lema "TRABAJAMOS POR UNA DEMOCRACIA CON JUSTICIA Y LIBERTAD", a nombre de la FUNDACION CRUZADA CIVILISTA NACIONAL.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**ADA LUZ LOPEZ DE GORDON**

Ministra de Educación

**LAURENTINO GUDIÑO**

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 24 de junio de 1991

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### RESUELTO No. 1468

Panamá, 3 de junio de 1991

#### EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales

### CONSIDERANDO:

Que el señor GERARDO FELIU, puertorriqueño, mayor de edad, y con cédula de identidad personal No. E-8-1747, con residencia en Bello Horizonte, Calle Séptima, casa No. 64-D, Corregimiento de Juan Díaz, de esta ciudad, en su propio nombre, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la

obra intitulada "POESIAS DE PANAMA, PUERTO RICO Y EL MUNDO", a nombre del señor GERARDO FELIU;

Que la obra contienen poesías concernientes a Panamá y Puerto Rico, que describen acontecimientos mundiales y cantos patrióticos. Además incluye poesías que reflejan la paz que debe existir en el mundo. Consta de ciento veintidós (122) páginas, fue impresa en Redacción Panamá América, es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se llevan en este Ministerio de la obra intitulada "POESIAS DE PANAMA, PUERTO RICO Y EL MUNDO", a nombre del señor GERARDO FELIU.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**BOLIVAR ARMUELLES**

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 24 de junio de 1991

**MINISTERIO DE EDUCACION****RESUELTO No. 1498**

Panamá, 4 de junio de 1991

**EL MINISTRO DE EDUCACION**  
en uso de sus facultades legales**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado OMAR DIEPPA PEREZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-132-425, abogado, con oficinas en Ave. Justo Arosemena y Calle 35 Este, Edificio Ford, oficina No. 12, en la Ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder conferido por las Profesoras MARIBEL ALVAREZ HOSSAIN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-376-744, con domicilio en Panamá, Reparto Chanis, Calle 109 HS, casa 303 Parque Lefevre, GLORIA C. DESGRENGER U., mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-23-633, con domicilio en Panamá Calle 51 No. 17, apartamento No. 4 Bella Vista y NEREYDA CECILIA TORRES QUINTERO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-83-441, con domicilio en Calle 73 No. 21C, San Francisco, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "PRINCIPIOS DE MECANOGRAFIA", a nombre de las profesoras MARIBEL ALVAREZ HOSSAIN, GLORIA C. DESGRENGER Y NEREYDA CECILIA TORRES QUINTERO;

Que la obra en referencia tiene un índice, una introducción, está dividida en cuatro (4) unidades con todas las explicaciones sobre el uso de las máquinas de escribir en el Tercer Año de Bachillerato en los Colegios Secundarios de las escuelas de la República. Consta de Ciento Quince (115) páginas; incluye una carta comercial; fué impresa en IMPRESIONES FEDERICO, S.A. y publicada en marzo de 1991;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "PRINCIPIOS DE MECANOGRAFIA", a nombre de las profesoras MARIBEL ALVAREZ HOSSAIN, GLORIA C. DESGRENGER U. Y NEREYDA CECILIA TORRES QUINTERO.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de

la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**BOLIVAR ARMUELLES**

Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
Omayra McKinnon  
Secretaría General del  
Ministerio de Educación  
Panamá, 24 de junio de 1991

**MINISTERIO DE EDUCACION****RESUELTO No. 1683**

Panamá, 20 de junio de 1991

**EL MINISTRO DE EDUCACION**  
en uso de sus facultades legales**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado JAIME RICARDO SMITH S., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 0-164-962, abogado con oficinas en Ave. Justo Arosemena y Calle 43 Este, Edificio Dantin, Oficinas No. 9, en la ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder conferido por la señora LEONOR DOUGLAS DE TAPIA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-1166-832, y con domicilio en Panamá, Urbanización Chanis, Calle S. No. 51, Parque Lefevre, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "BUSINESS COMMUNICATION", a nombre de la señora LEONOR DOUGLAS DE TAPIA;

Que esta obra consta de cincuenta y dos (52) páginas, con una introducción e índice, la misma está dividida en Secciones, presenta los objetivos esenciales mínimos del programa de Inglés Comercial del Quinto Año de Bachillerato. La misma está confeccionada para los estudiantes de la Escuela Técnica de Contabilidad y Comercio Gastón Faraudo P., incluye bibliografía. Fue publicada en abril de 1985 en DUPLICADORA DAVID, S.A., con un tiraje de seis mil (6.000) ejemplares.

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se llevan en este Ministerio de la obra intitulada "BUSINESS COMMUNI-

CATION", a nombre de la señora LEONOR DOUGLAS DE TAPIA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**BOLIVAR ARMUELLES**

Viceministro de Educación

Es copia auténtica

Omayra McKinnon

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 28 de junio de 1991

#### **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

#### **DECRETO EJECUTIVO No. 226**

(De 10 de julio de 1991)

"Por el cual se declara Día Feriado el día 12 de julio de 1991 en el Distrito de Barú."

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que constituye una tradición de las poblaciones de la República observar anualmente sus festividades patronales o la fecha de fundación.

Que la población del Barú celebra el cincuentenario de su fundación como Distrito del día 12 de julio de 1991.

Que este año, dicho Distrito a través de su Junta de Cincuentenario ha solicitado al Organismo Ejecutivo se declare Día Feriado su fecha de fundación, para celebrar con el mayor entusiasmo este aniversario, lo que serviría para fortalecer el espíritu de unidad de los habitantes de estas comunidades,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Disponer el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales, de manera excepcional el día 12 de julio de 1991 en el Distrito de Barú por celebrar el Cincuentenario de su fecha de fundación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Invitar a los habitantes de el mencionado Distrito, a que participen de la celebración del Cincuentenario.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

#### **COMISION BANCARIA NACIONAL**

#### **RESOLUCION No. 11-91**

(De 13 de junio de 1991)

#### **LA COMISION BANCARIA NACIONAL**

en uso de sus facultades legales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 32-82 de 2 de septiembre de 1982, esta Comisión otorgó Licencia General a BANCO PANAMERICANO, S.A. (PANABANK) antes Banco Agro Ganadero de Producción y Desarrollo, S.A. (AGROBANK) entidad bancaria constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita a Rollo 8104, Ficha 085971, Imagen 0109 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público;

Que el Artículo 1 del Acuerdo No. 381 de 20 de abril de 1981, establece que "todo banco organizado como una persona jurídica conforme a la legislación panameña deberá obtener autorización previa de la Comisión para modificar su constitución jurídica o la participación de sus accionistas";

Que BANCO PANAMERICANO, S.A. (PANABANK) por intermedio de Apoderado Especial ha solicitado autorización para proceder al traspaso del 67% de sus acciones a favor de PANAHOLDING GROUP, S.A., sociedad constituida conforme a la legislación panameña, e inscrita a Rollo 30470, Ficha 238961, Imagen 0042, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público;

Que bajo la nueva estructura de propiedad de las acciones de BANCO PANAMERICANO, S.A. (PANABANK) los accionistas directos anteriores mantienen a través de la compañía tenedora de acciones su vinculación con el Banco en proporciones similares, por lo que no afecta la dirección ni orientación en los negocios del Banco; y

Que la solicitud presentada por BANCO PANAMERICANO, S.A. (PANABANK) no presenta objeciones, estimándose procedente

la autorización para proceder al traspaso del 67% de sus acciones.

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Autorízase a BANCO PANAMERICANO, S.A. (PANABANK) el traspaso del 67% de sus acciones a PANAHOLDING GROUP, S.A.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**GUILLERMO A. FORD B.**

Presidente

**ERNESTO A. BOYD S.**

Secretario

Es fiel copia de su original  
Ernesto A. Boyd S.  
Director Ejecutivo  
Comisión Bancaria Nacional

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

**CONTRATO No. 2**

(De 31 de mayo de 1991)

Entre los suscritos a saber: DR. MARIO J. GALINDO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-79-375, Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra, el señor ALONSO ARIAS DE LA GUARDIA, con cédula de identidad personal No. 8-278-816, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad denominada R & M INTERNATIONAL ELECTRONICS, INC., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección de Persona Mercantil a la Ficha 213151, Rollo 24532, Imagen 72, con Paz y Salvo No. 90-096066, válido hasta el 29 de junio de 1991 (Ley 31 del 8 de noviembre de 1984), quien en lo sucesivo se llamará EL COMPRADOR, tomando en cuenta el Concurso de Precios No. 2-DV-91 para la VENTA DE DOS (2) FUSELAJES DE HELICOPTEROS MARCA BELL, han convenido en celebrar el Contrato de Compra y Venta que se contiene en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Declara EL ESTADO que es propietario de las aeronaves, distinguidas con la matrícula SAN 106, Marca BELL, Modelo 205-A y SAN 108, Marca BELL, Modelo 205-A.

**SEGUNDA:** Declaran las partes que el precio de la compraventa del bien descrito en la cláusula primera se señala en la suma de

CIENTO SESENTA Y TRES MIL, CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.163.005.00), pago que se hará al contado.

El pago se realizará mediante cheque certificado o carta de promesa de pago irrevocable, emitido, por un Banco Comercial, que opere en la República de Panamá, que sea aceptable por el Gobierno Nacional, pagadero al Ministerio de Hacienda y Tesoro a la legalización del Contrato.

**TERCERA:** EL COMPRADOR declara que ha examinado los bienes descritos y los acepta "donde están" y "como están", por lo que renuncia al saneamiento en casos de vicios ocultos.

**CUARTA:** EL COMPRADOR se acoge a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales nacionales.

**QUINTA:** Con motivo del presente Contrato de compraventa EL ESTADO traspasa a EL COMPRADOR todos los derechos sobre los bienes inmuebles descritos en la cláusula primera. Igualmente EL ESTADO entregará las aeronaves libres de gravámenes y se compromete al saneamiento de los bienes en caso de evicción.

**SEXTA:** Este Contrato de compraventa no exime a EL COMPRADOR del pago de los impuestos, registros o contribuciones, salvo los que las leyes especiales y demás disposiciones legales así lo autoricen.

**SEPTIMA:** Declara EL COMPRADOR que acepta la venta que EL ESTADO le hace en los términos y condiciones que se expresan en el presente Contrato y pliego de cargos que rige para el Concurso de Precios No. 2-DV-91.

**OCTAVA:** Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990.

**NOVENA:** Es parte integrante del presente Contrato el Pliego de Cargos y Especificaciones que rige para el Concurso de Precios No. 2-DV-91.

**DECIMA:** Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de CIENTO SESENTA Y TRES BALBOAS CON 10/100 (B/.163.10) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

**DECIMA PRIMERA:** Este Contrato se extiende con vista en la autorización concedida por El Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante Resolución No. 6 de fecha 21 de enero de 1991 y requiere para su completa validez el refrendo del señor Contralor General de la República y la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 1991.

Por EL ESTADO  
**DR. MARIO J. GALINDO**  
Céd. 8-79-375  
Ministro de Hacienda y Tesoro

Por EL COMPRADOR  
**ALONSO ARIAS DE LA GUARDIA**  
Céd. 8-278-816  
R & M International Electronics, Inc.

**REFRENDO****RUBEN DARIO CARLES**

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Hacienda y Tesoro.- Panamá, 31 de mayo de 1991

**APROBADO****GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**AVISOS Y EDICTOS****LICITACIONES****MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****CONCURSO DE PRECIOS No. 19-91**

Desde las 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día VEINTISEIS (26) de julio de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto, Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá, para el MEJORAMIENTO VIAL EN LAS INTERSECCIONES C.P.A. CON CALLE DOMINGO DIAZ -CALLE 3 DE NOVIEMBRE- CALLE RAFAEL EYSSERIC - CALLE ALEJANDRO POSADA Y AVE. HECTOR CONTE B. (PENONOME) E INTERSECCION C.P.A.- AVE. 4a. SUR (ANTON), localizadas en la Provincia de Coclé y corresponden al Concurso de Precios No. 19-91

EL MEJORAMIENTO VIAL incluye sin limitarse a: Excavación no clasificada, construcción de cunetas pavimentadas, colocación de tubos de drenajes, colocación de piedra o grava triturada y compactada, colocación de pavimento de hormigón de cemento portland, señalamiento vial, etc., y deben terminarse en NOVENTA (90) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos, y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestarias

0.09.1.6.9.03.40.502, 0.09.1.6.9.03.41.502, 0.09.1.6.9.03.42.502, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicados en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá a un costo de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Este Acto Público pertenece al Proyecto No. 525-0303 cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

**ALFREDO ARIAS GRIMALDO**

Ministro de Obras Públicas

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****CONCURSO DE PRECIOS No. 25-91**

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día VEINTINUEVE (29) de julio de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto, Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá, para la REPARACION DE PUNTO CRITICO, CARRETERA SITIO DE PRESACHIRIQUI GRANDE (La Verrugosa), en la Provincia de Chiriquí.

LA REPARACION incluye sin limitarse a: Limpieza y desraigue, remoción de derrumbes, conformación de hombros y talud, construcción de cunetas pavimentadas, limpieza y reparación de tubos de hormigón armado, colocación de material selecto, capa base, sello asfáltico, etc., y debe terminarse en CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos, y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida 0.09.1.5.0.02.29.503 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicados en el Edificio 1019, Segundo Año, Curundú, Ciudad de Panamá a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

**ALFREDO ARIAS GRIMALDO**  
Ministro de Obras Públicas

## AVISOS COMERCIALES

### AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 5.892 de 2 de julio de 1991, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **PANADERIA, REFRESQUERIA PRINCESA**, ubicada en calle principal, casa #2, San Joaquín Pedregal de esta ciudad, propiedad de CHING WAH CHAN TAN al señor JULIO CESAR CONCEPCION HERNANDEZ.

Panamá, 2 de julio de 1991  
CHAN YIU CHUNG  
Céd. No. N-17-844  
L-198.907.13  
Segunda publicación

### AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 5.858 de 1ro. de julio de 1991, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **ABARRERIA Y CARNICERIA SAN JUDAS TADEO** ubicado en Tocumen, sector Cabuya, casa No. 8-276, Corregimiento de Juan Díaz de esta ciudad, a la señorita ROSA SUSANA CHEN NG.

Panamá, 1 de julio de 1991  
MIRTA ARGELIS RAMOS  
Céd. No. 2-76-2394  
L-198.907.55  
Segunda publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 397 de 11 de enero de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de enero de 1991, a la Ficha 100560, Rollo 31448, Imagen 0083, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada **BUCLIN INTERNATIONAL INC.**

L-2131000  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 1.640 de 15 de febrero de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de febrero de 1991, a la Ficha 120719, Rollo 31694, Imagen 0087, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TONBRIDGE CORPORATION.**

L-199.049.94  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 1.214 de 1 de febrero de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de febrero de 1991, a la Ficha 189577, Rollo 31664, Imagen 0062, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SMISA INC.**

L-199.049.94  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 1.378 de 5 de febrero de 1991, de

la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de febrero de 1991, a la Ficha 237598, Rollo 31664, Imagen 0070, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **OLYMPUS TRADING INC.**

L-199.049.94  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 1.155 de 31 de enero de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de febrero de 1991, a la Ficha 227911, Rollo 31613, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **WORLD FACTORS INC.**

L-199.049.94  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 1.527 de 8 de febrero de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de febrero de 1991, a la Ficha 179139, Rollo 31685, Imagen 0054, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DENISON FINANCE S.A.**

L-199.049.94  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.723 del 27 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha

225313, Rollo 32605, Imagen 0015 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FOX PROPERTIES INTERNATIONAL INC.**

Panamá, 20 de junio de 1991  
L-198.887.90  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5174 del 10 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 026244, Rollo 32584, Imagen 0118 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **HESSTON INVESTMENT INC.**

Panamá, 20 de junio de 1991  
L-198.887.90  
Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5073 del 6 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 208577, Rollo 32582, Imagen 0107 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **HOLDING IMMOBILIER ET FINANCIER S.A.**

Panamá, 20 de junio de 1991

L-198.887.90

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5178 del 10 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 021468, Rollo 32598, Imagen 0117 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TORPEDO FINANCE CORP. INC.**

Panamá, 20 de junio de 1991

L-198.887.90

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5029 del 5 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 055986, Rollo 32567, Imagen 0105 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **AVERDIAL COMERCIAL S.A.**

Panamá, 24 de junio de 1991

L-198.888.71

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5317 del 13 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha

151066, Rollo 32620, Imagen 0089 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **COLD ASHTON LTD. INC.** Panamá, 25 de junio de 1991  
L-198.888.71  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5318 del 13 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 019969, Rollo 32617, Imagen 0186 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **INTERNATIONAL RONA S.A.** Panamá, 25 de junio de 1991  
L-198.888.71  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5397 del 14 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 073076, Rollo 32625, Imagen 0014 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **DILARA FINANCE CORP.** Panamá, 26 de junio de 1991  
L-198.888.71  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5454 del 18 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 174697, Rollo 32647, Imagen 0037 de la Sección de Micropelícula (Mer-

cantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ARTA VALUES INC.** Panamá, 27 de junio de 1991  
L-198.888.71  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5455 del 18 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 172552, Rollo 32643, Imagen 0128 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **DAKIN AGENCIES INC.** Panamá, 27 de junio de 1991  
L-198.889.36  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.

5453 del 18 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 087708, Rollo 32647, Imagen 0052 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TALGORA CORP.** Panamá, 27 de junio de 1991  
L-198.889.36  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5526 del 19 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 146840, Rollo 32664, Imagen 0113 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la so-

ciudad denominada **FROMER INVESTMENT INC.** Panamá, 28 de junio de 1991  
L-198.889.36  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5761 del 25 de junio de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 121813, Rollo 32715, Imagen 0094 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **KAIKO MARINE CORPORATION.** Panamá, 2 de julio de 1991  
L-198.889.36  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera  
Sección de Catastro  
Alcalde del Distrito de La Chorrera.

### EDICTO No. 80

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

### HACE SABER:

Que el señor **HECTOR KINTONG CHONG WONG**, panameño, extranjero, mayor de edad, residente en Urdice, Distrito de Capira, con cédula de identidad personal No. PE-9-1063.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado LA PESA, de la Barriada GUADALUPE, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

**NORTE:** Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, Prop. del Municipio con 30.00 Mts.  
**SUR:** Carretera Interamericana con 30.00 Ms.  
**ESTE:** Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, Prop. del Municipio de La Chorrera, con 22.50 Mts.

**OESTE:** Avenida La Pesa con 22.5 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectados.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de mayo de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q.

Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro  
Es fiel copia de su original La Chorrera, veintuno de mayo de mil novecientos noventa y uno.  
Coralia B. de Iturralde  
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.  
L-199.073.08

Única publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
Dirección General de Catastro

### EDICTO No. 16

El suscrito Director General de Catastro.

### HACE SABER:

Que la señora **VICTORIA T. DE JAEN**, con cédula de identidad No. 9-57-23, respectivamente ha solicitado a este Ministerio, se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un terreno de 1805.55 Mts.2, que forma parte de la Finca No. 11307, Tomo 1563, Folio 242, ubicada en la Provincia de Coclé, propiedad de La Nación, distinguida con los siguientes linderos:

**NORTE:** Colinda con calle sin nombre y mide 7.29 metros.

**SUR:** Colinda con el Océano Pacífico y mide 27.52 metros

**ESTE:** Colinda con Emilio Alfonso Lam y mide en línea de 2 tramos 68.32 metros.

**OESTE:** Colinda con Raquel P. de Torrijos y mide en línea de 2 tramos 90.83 metros.

**UBICACION:** Farallón, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973, se fija el

presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación de la localidad por una sola vez, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.  
Panamá, noviembre 21 de 1989

LIC. LAZARO E. RODRIGUEZ M.  
Director General  
LCDA. JANETTE DE ARCHBOLD  
Secretaria Ad-Hoc.

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 21 de noviembre de 1989 a las 12:30 p.m. Janette de Archbold  
Secretaria

L-199.105.05  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria, Región 1, Chiriquí  
EDICTO No. 77-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí al público:

### HACE SABER:

Que la señora **MARIA DE JESUS AROSEMENA DE FONG Y ROGELIA GUERRA**, vecinas del Corregi-

miento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, portadoras de la cédula de identidad personal No. 4-92-353 y 4-142-900 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud: 4-27414 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 2714.54 M2, ubicada en ALTO DE DIVALA, Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Camino a Santa Marta

**SUR:** Camino a Santo Domingo

**ESTE:** Victoriana Araúz, Vda. de Guerra

**OESTE:** Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de ALANJE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de abril de 1991.

ING. GALO ANTONIO  
AROSEMENA  
Funcionario  
Sustanciador  
DILIA F. DE ARCE  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 304173  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 1, Chiriquí  
EDICTO No. 76-91

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la Re-

forma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que la señora **MARIA DE JESUS AROSEMENA DE FONG Y OTROS**, vecina del Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-92-353 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud: 4-27413 la adjudicación a Título Oneroso, de

una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 34 Has. + 4039.79 M2, ubicada en ALTO DE DIVALA, Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino  
SUR: Pedro Gómez,  
Camila B. de Caballero  
ESTE: Aguacates de Panamá, S.A., Victoria Araúz Vda. de Guerra  
OESTE: Maximiliano Guerra, Félix Colandre, Alejan-

dro Guerra, Gaspar Guerra y Sabina Espinosa Vda. de Guerra

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de SANTA MARTA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de abril de 1991.

ING. GALO ANTONIO  
AROSEMENA  
Funcionario  
Sustanciador  
DILIA F. DE ARCE  
Secretaría Ad-Hoc.  
L- 304172  
Única publicación

## AVISOS JUDICIALES

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, Suplente Encargado, EMPLAZA a **CARLOS RIVERA**, de generales desconocidos, para que dentro del término de quince (15) días más el de la distinta contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento, por el delito de Hurto.

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE.** Penonomé, veintidós de enero de mil novecientos noventa.

VISTOS: (Parte Resolutoria)

En mérito a lo anterior, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, ABRE CAUSA CRIMINAL contra **MANUEL MARQUEZ RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, de 26 años, unido libremente, nació el 30 de agosto de 1962, en Churuquita Chiquita de Penonomé, residente en Pueblo Nuevo, Panamá, Casa #1929, cuarto #36, Ebanista, hijo de Eliseo Marquez y Esmeralda Rodríguez, cursó hasta sexto grado de la secundaria, presenta tatuaje en el brazo izquierdo "MERA" apodo de la mamá, en el derecho dice "MANOLO" en los dedos de a mano izquierda dice "M.M.", no presenta cicatriz en el rostro, ni en los brazos, de religión católica, cabellito cholo, negro, ojos chocolates, pesa 128 libras, mide 1.72, cedula con el #2-112-205, y **CARLOS RIVERA**, de generales Desconocidos, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I,

Título IV, Libro II del Código penal y mantiene su detención preventiva.

En cuanto a **Carlos Rivera** por desconocerse su paradero se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2309 del Código Judicial.

Corresponde al enjuiciado proporcionar los medios de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes a las partes.

**Fundamento de Derecho:** Artículo 1998, 1999, 2090, 2091, 2148, 2159, 2222, 2224, 2225 y 2309 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Lic. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Cocle, (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Se le advierte al procesado **CARLOS RIVERA**, que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención, así mismo se le recuerda a las autoridades de la República de Panamá y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del condenado por el cual se procede salvo la excepción del Artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en Penonomé, a los (22) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

LIC. RAMON A.

LAFFAURIE F.

Juez Segundo del Circuito de Cocle  
Suplente Encargado

**JOSE CIPRIAN LOMBARDO**  
Secretario

Es fiel copia de su original Penonomé, 22 de mayo de 1991

José Ciprián Lombardo  
Secretario

Oficio No. 387

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, Suplente Encargado, EMPLAZA a **GILBERTO RODRIGUEZ**, de generales desconocidos, para que dentro del término de quince (15) días más el de la distinta contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento, por el delito de Robo.

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE.** Penonomé, quince de marzo de mil novecientos noventa y uno.

VISTOS: (Parte Resolutoria)

Por tanto quien suscribe Juez Segundo del Circuito de Cocle, de común acuerdo con la opinión Fiscal, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Primer Suplente, ABRE CAUSA CRIMINAL contra **GILBERTO RODRIGUEZ** de generales desconocidos, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, por infractores de Capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal y mantiene su detención preventiva.

El señor **Gilberto Rodríguez**, se le juzga como

reo ausente por lo que se le nombra a la Defensora de Oficio para que lo atienda en esta causa, por desconocer su paradero. Y se solicita su captura a la Fuerza Pública y Policía Técnica Judicial.

Igualmente se excita a los habitantes de la República que manifiesten el paradero del señor **Gilberto Rodríguez** y se requiere a las autoridades Políticas y Judiciales para que lo recapturen.

Este auto se notificará al enjuiciado por medio de Edicto Emplazatorio que se insertará por tres (3) veces en un diario de circulación nacional a fin de que comparezca dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a notificarse personalmente.

Se le advierte al emplazado que de no hacerlo no tendrá derecho a excarcelación y el juicio seguirá sin su intervención.

Disponen las partes del término común de cinco (5) días improrrogables para aducir las pruebas que intente valerse en el juicio.

**Fundamento de Derecho:** Artículos 159, 184 del Código Penal, 1999, 2073, 2220, 2222, 2224, 2309, 2310, 2311, 2312, del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Lic. Manuel E. Sánchez, Juez Segundo del Circuito de Cocle, Primer Suplente (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Se le advierte al procesado **GILBERTO RODRIGUEZ** que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención, así mismo se le recuerda a las autoridades

de la República de Panamá y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del condenado por el cual se procede salvo la excepción del Artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado. Dado en Penonomé, a los (22) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

LIC. RAMON A.

LAFFAURIE F.

Juez Segundo del Circuito de Cocle  
Suplente Encargado

**JOSE CIPRIAN LOMBARDO**  
Secretario

Es fiel copia de su original Penonomé, 22 de mayo de 1991

José Ciprián Lombardo  
Secretario

Oficio No. 385

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Cocle, Encargado, Emplaza a **DIONISIO EUGENIO JIMENEZ ORDONEZ** (a) "Nicho", varón, panameño, mayor de 46 años de edad, casado con Micaela Pérez de Jiménez, conductor nació en Aguadulce, con residencia en la Barriada Ma-lambo, casa 5/N ciudad de Aguadulce, nació el 13 de octubre de 1942, hijo de Eugenio Jiménez y Erma Ordóñez, blanco ojos chocolates, pelo canoso, no tiene cicatriz en el rostro, con estatura

de 1.69 con peso de 180 libras, cursó hasta sexto grado de escuela primaria y con cédula de identidad personal No. 2-48-195, para que dentro del término de quince (15) días más el de la distinta contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento, por el delito de Contra la Salud Pública.

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.** Penonomé, veintinueve de junio de mil novecientos noventa.

#### VISTOS:

Con la recomendación de que se enjuicien penalmente a Lorenza Pérez Díaz (a) "Mami Venado" y Dionicio Eugenio Jiménez Ordóñez (a) "Nicho" hemos recibido de la Fiscalía del Circuito de Coclé, las presentes diligencias sumarias.

Por lo antes expuesto, quien suscribe Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra y DIONICIO EUGENIO JIMENEZ ORDÓÑEZ (A) "NICHÓ", varón, panameño, mayor de 46 años, de edad, casado con Micaela Pérez de Jiménez, conductor nació en Aguadulce, con residencia en la Barriada Malambo, casa S/N, ciudad de Aguadulce, nació el 13 de octubre de 1942, hijo de Eugenio Jiménez y Elma Ordóñez, blanco, ojo chocolates, pelo canoso, no tiene cicatriz en el rostro, con estatura de 1.69 y peso de 180 libras, cursó hasta sexto grado de escuela primaria y con cédula de identidad personal No. 2-48-195, como posibles autores del delito contemplado en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, Ordena captura inmediata de DIONICIO EUGENIO JIMENEZ ORDÓÑEZ.

A Dionicio Eugenio Jiménez se le designa la Abogada Defensora de Oficio, pero pueda hacer distinta designación. El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes a las partes. Se confirma la detención preventiva de Lorenza Pérez

Díaz y Dionicio Eugenio Jiménez.

**Fundamento de Derecho:** Artículo 559, 770, 1998, 1999, Ley 23 de 30 de diciembre de 1986, 2148, 2159, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Lic. Giseila López de López, Juez Segundo del Circuito de Coclé. (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Se le advierte al procesado DIONICIO EUGENIO JIMENEZ ORDÓÑEZ, que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención, así mismo se le recuerda a las autoridades de la República de Panamá y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del condenado por el cual se procede salvo la excepción del Artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991) y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado. Dado en Penonomé, a los seis (6) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

LIC. RAMON A.

LAFFAURIE F.

Juez Segundo del Circuito de Coclé  
Suplente Encargado  
JOSE CIPRIAN LOMBARDO  
Secretario

Es fiel copia de su original Penonomé, 6 de mayo de 1991

Mauricio C. de Herrera  
Oficial Mayor  
Oficio No. 333

Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 15

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Suplente Encargado, EMPLAZA a CELEDITH GUTIERREZ PALACIOS, mujer, panameña, ama de casa, cursó estudios hasta sexto grado, unida católica, con residencia en Panamá, El Chorrillo, Calle 27 casa No. 873, cuarto 46, nació el 30 de abril de 1969, hija de Alberto Vidal Gutiérrez y

Nerys Edith Palacios, con cédula No. 5-18-852, para que dentro del término de quince (15) días más el de la distinta contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento, por el delito de Lesiones Personales.

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.** Penonomé, diecinueve de enero de mil novecientos noventa.

**VISTOS:** (Parte Resolutoria)

En mérito a lo anterior, quien firma Juez Segundo del Circuito de Coclé, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA CELEDITH GUTIERREZ PALACIOS, mujer, panameña, ama de casa, cursó estudios hasta sexto grado primaria, profesora la religión católica, unida residente en Panamá, #1 El Chorrillo, Calle 27 casa No. 873, cuarto 46, de raza morena, con dos dependientes, yo dependo de mi señor de acuerdo a los camarones que le salgan, en la semana son diez baiboa (8/10.00) profesora la religión católica, no presenta cicatriz en el rostro ni en las manos con una estatura de 1.68 y un peso de 120 libras, nació el 30 de abril de 1969, hija de Alberto Vidal Gutiérrez y Nerys Edith Palacios, no porta cédula de identidad pero dice recordar el número 5-18-852, cabello crespo, color de ojos negros, no tiene apodo, por infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II, del Código Penal.

**Fundamento de Derecho:** Artículos 1998, 1999, 2073, 2086, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Lic. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Coclé. (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Se le advierte al procesado CELEDITH GUTIERREZ PALACIOS, que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención, así mismo se le re-

cuerda a las autoridades de la República de Panamá y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del condenado por el cual se procede salvo la excepción del Artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en Penonomé, a los ocho (8) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

LIC. RAMON A.

LAFFAURIE F.

Juez Segundo del Circuito de Coclé  
Suplente Encargado  
JOSE CIPRIAN LOMBARDO  
Secretario

Es fiel copia de su original Penonomé, 8 de mayo de 1991

Mauricio C. de Herrera  
Secretario  
Oficio No. 358

Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA A:

**FRANCISCO MEJIA**, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a estar a derecho en el Juicio que por el delito de "APROPRIACION INDEBIDA" se sigue en su contra, y en el cual se ha citado el siguiente auto:

**AUTO No. 70**

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.** Diez de octubre de mil novecientos noventa.

#### VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Chepo administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de FRANCISCO MEJIA, de generales desconocidos. En vista que se desconoce su paradero, llévase a

cabo todas las gestiones necesarias a fin de lograr su captura, por infractor de las disposiciones penales contenidas en el Libro Segundo, Título IV, del Capítulo V, del Código Penal.

La defensa del acusado queda a cargo del señor OLMEDO CORDOBA, varón, panameño, soltero, con residencia en este Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 4-282-629, como defensor de oficio, quien deberá presentarse a jurar el cargo.

Cuentalas partes con el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a partir de la ejecutoria de este auto para que presenten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. El Juez: (Fdo.) Licdo. Fernando Campos Muñoz, La Secretaría (Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas

Por lo tanto y de conformidad al Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al empleado de generales desconocidos, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la destijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia al paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue. Así mismo se requerirá a las autoridades del orden público a judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia auténtica de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional,

para que sea publicado por tres (3) veces, y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por un término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en Chepo, a los siete (7) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Llcdo. FERNANDO CAMPOS MUÑOZ

El Juez  
(Fdo.) ELIZABETH M. DE CARDENAS

Secretaria

Sello Certifico  
Certifico: Que todo lo anterior es fiel copia de su original

Chepo, 15 de mayo de 1991  
Elizabeth M. de Cárdenas

Secretaria  
Oficio No. 446  
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5  
El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA A:

**JOSE ANGEL TORRES (a) YIVO**, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a estar a derecho en el Juicio que por el delito de "HURTO" se sigue en su contra, y en el cual se ha citado el siguiente auto:

#### AUTO No. 77

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO**, Noviembre, diecinueve de mil novecientos noventa.

#### VISTOS:

Así los hechos, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de JOSE ANGEL TORRES (a) "YIVO" de generales y paraderos desconocidos, por infractor de las disposiciones penales contenidas en el Libro Segundo, Título IV, del Capítulo I, del Código Penal.

En vista que se desconoce el paradero del señor JOSE ANGEL TORRES (a) YIVO, lívese a cabo todas las gestiones necesarias a fin de lograr su captura. Como el mismo no cuenta con de-

fensor se le nombra al señor OLMEDO CORDOBA, varón, panameño, soltero, con residencia en este Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 4-282-629, como defensor de oficio, quien deberá presentarse a jurar el cargo.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a partir de la ejecutoria de este auto para que presenten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

**FUNDAMENTO LEGAL:**  
Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.- El Juez (Fdo.) Llcdo. Fernando Campos Muñoz, La Secretaria (Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas

Por la tanta y de conformidad al Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidos, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la destijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia al paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue. Así mismo se requerirá a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal.

por un término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en Chepo, a los siete (7) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Llcdo. FERNANDO CAMPOS MUÑOZ

El Juez  
(Fdo.) ELIZABETH M. DE CARDENAS

Secretaria  
Sello Certifico

Certifico: Que todo lo anterior es fiel copia de su original

Chepo, 15 de mayo de 1991

Elizabeth M. de Cárdenas

Secretaria  
Oficio No. 446

Segunda publicación  
EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA A:

**FABIO CHAVERRA**, de generales desconocidos en autos, para que comparezca a estar a derecho en el Juicio que por el delito de "LESIONES PERSONALES" se sigue en su contra, y en el cual se ha citado el siguiente auto:

#### AUTO No. 65

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO**, Julio diez de mil novecientos noventa.

#### VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de FABIO CHAVERRA, de generales desconocidos como presunto infractor de las disposiciones penales contenidas en el Capítulo II, Título I Libro 2do. del Código Penal.

Como se advierte que el encausado no cuenta con defensor, téngase como tal al señor OLMEDO CORDOBA varón, panameño, con residencia en este Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 4-282-629. Comparezca el señor OLMEDO CORDOBA a fin de jurar el cargo para el cual ha sido nombrado.

Como se observa que el encausado no ha podido ser indagado,

cúmplase con el requisito de Ley a fin de que sea notificado del presente auto.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a partir de la ejecutoria de este auto para que presenten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

**FUNDAMENTO LEGAL:**  
Artículos 2044, 2222, 2224, 2225 y 2309 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.- El Juez (Fdo.) Llcdo. Fernando Campos Muñoz, La Secretaria (Fdo.) Dyanira M. de Vásquez

Por la tanta y de conformidad al Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidos, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la destijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue. Así mismo se requerirá a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por un término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en Chepo, a los siete (7) días del mes de

mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Llcdo. FERNANDO CAMPOS MUÑOZ

El Juez  
(Fdo.) ELIZABETH M. DE CARDENAS

Secretaria  
Sello Certifico

Certifico: Que todo lo anterior es fiel copia de su original

Chepo, 15 de mayo de 1991

Elizabeth M. de Cárdenas

Secretaria  
Oficio No. 446

Segunda publicación  
EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA A:

**MIGUEL MEDINA (a) CAZON**, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a estar a derecho en el Juicio que por el delito de "HURTO" se sigue en su contra, en perjuicio de LEOPOLDO BECERRA, y en el cual se ha citado el siguiente auto:

#### AUTO No. 71

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO**, Diez de octubre de mil novecientos noventa.

#### VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Chepo administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de MIGUEL MEDINA (a) CAZON, de generales y paraderos desconocidos. En vista que se desconoce el paradero del señor MIGUEL MEDINA (a) CAZON, lívese a cabo todas las gestiones necesarias a fin de lograr su captura, por infractor de las disposiciones penales contenidas en el Capítulo I, Título 4to. del Libro Segundo del Código Penal.

La defensa del acusado queda a cargo del señor OLMEDO CORDOBA, varón, panameño, soltero, con residencia en este Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 4-282-629, como defensor de oficio, quien deberá presentarse a jurar el cargo.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a partir de la

ejecutoria de éste auto para que presenten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.-

Cópiase y notifíquese.- El Juez: (Fdo.) Lcdo. Fernando Campos Muñoz, La Secretaría (Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas

Por lo tanto y de conformidad al Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidos, para que en el término de diez (10) días

contados a partir de la destijación de éste Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.- Así mismo se requerirá a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de éste Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por un término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en Chepo, a los ocho (8) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Lcdo. FERNANDO CAMPOS MUÑOZ

El Juez (Fdo.) ELIZABETH M. DE CARDENAS Secretaria

Sello Certifico Certifico: Que todo lo anterior es fiel copia de su original Chepo, 15 de mayo de 1991

Elizabeth M. de Cárdenas Secretaria Oficina No. 446

Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO** No. 8

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

**MIGUEL MEDINA (a) CAZON**, de generales desconocidos en autos, para que comparezca a estar a derecho en el Juicio que por el delito de "HURTO" se sigue en su contra en perjuicio de CESAR MANUEL ANTONIO MAURE, y en el cual se ha citado el siguiente auto:

AUTO No. 72

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO. Diecisiete de octubre de mil novecientos noventa.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Chepo administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de MIGUEL MEDINA (a) CAZON de generales desconocidos, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, del Título 4to. del Libro Segundo del Código Penal.

En vista de que se desconoce su paradero, llévase a cabo todas las gestiones necesarias a fin de lograr su captura.- Como el mismo no cuenta con defensor, nombrese al señor OLMEDO CORDOBA, varón, panameño, soltero, con residencia en éste Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 4-282-629, como defensor de oficio, quien deberá presentarse a jurar el cargo.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a partir de la ejecutoria de éste auto

para que presenten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.-

Cópiase y notifíquese.- El Juez: (Fdo.) Lcdo. Fernando Campos Muñoz, La Secretaría (Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas

Por lo tanto y de conformidad al Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidos, para que en el término de diez (10) días

contados a partir de la destijación de éste Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.- Así mismo se requerirá a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de éste Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por un término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en Chepo, a los ocho (8) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Lcdo. FERNANDO CAMPOS MUÑOZ

El Juez (Fdo.) ELIZABETH M. DE CARDENAS

Secretaría

Sello Certifico

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Chepo, 15 de mayo de 1991

Elizabeth M. de Cárdenas

Secretaría

Oficina No. 446

Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO** No. 9

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

**OMAR FERRABONEZ**, de generales desconocidos en autos, para que comparezca a estar a Derecho en el Juicio que por el delito de "DAÑOS" se sigue en su contra en perjuicio de BELTRAN FLORES Y MARIO OSCAR RAMOS ECHEVERRI, y en el cual se ha citado el siguiente auto:

AUTO No. 15

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO. Marzo 14 de mil novecientos noventa y uno.

VISTOS: En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de OMAR FERRABONEZ CHENG de generales desconocidos por infractor de las disposiciones penales contenidas en el Libro II, Título IV, Capítulo VII del Código Penal.-

En vista que se desconoce su paradero, llévase a cabo todas las gestiones necesarias a fin de lograr su captura.

Como el mismo no cuenta con defensor nombrese a OLMEDO CORDOBA, el cual debe comparecer a éste Despacho a fin de jurar el cargo, para el cual fue designado.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a partir de la ejecutoria de éste auto para que presenten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 904, 2222, 2225 y 2314 del Código Judicial.-

Cópiase y notifíquese.- El Juez: (Fdo.) Lcdo. Roberto Meana Meléndez La Secretaría (Fdo.)

Elizabeth M. de Cárdenas

Por lo tanto y de conformidad al Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidos, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la destijación de éste Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.- Así mismo se requerirá a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de éste Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por un término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en Chepo, a los ocho (8) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Lcdo. FERNANDO CAMPOS MUÑOZ

El Juez (Fdo.) ELIZABETH M. DE CARDENAS

Secretaría

Sello Certifico

Certifico: Que todo lo anterior es fiel copia de su original

Chepo, 15 de mayo de 1991

Elizabeth M. de Cárdenas

Secretaría

Oficina No. 446

Segunda publicación